



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.: general
23 de septiembre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología 12ª reunión

Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026
Temas 5 a 10 y 12 a 17 del programa provisional*

Informe del Comité de Cumplimiento
Administración del Protocolo de Cartagena y
presupuesto para los fondos fiduciarios
Vigilancia y presentación de informes
Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de
Cartagena y evaluación a mitad de período del plan de
aplicación y del plan de acción para la creación de
capacidad para el Protocolo
Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y
los recursos financieros
Funcionamiento y actividades del Centro de
Intercambio de Información sobre Seguridad de la
Biotecnología

Revisión de la eficacia de los procesos del
Convenio sobre la Diversidad Biológica y
sus Protocolos

Evaluación y gestión del riesgo de los
organismos vivos modificados

Detección e identificación de organismos
vivos modificados

Consideraciones socioeconómicas

Leyes, reglamentaciones y directrices
nacionales sobre nuevos avances de la
biotecnología moderna

Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala
Lumpur sobre Responsabilidad y
Compensación

Recopilación de proyectos de decisión para la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de la Conferencia de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

Introducción

La presente nota contiene una recopilación de proyectos de decisión para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. La recopilación comprende los proyectos de decisión contenidos en las recomendaciones de la 27ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, de las reuniones 6ª y 7ª del Órgano Subsidiario sobre la

*CBD/CP/MOP/12/1.

Aplicación y de las reuniones 20ª y 21ª del Comité de Cumplimiento del Protocolo, así como elementos adicionales elaborados por la Secretaría habida cuenta, entre otras cosas, de decisiones previas de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena o recomendaciones de sus órganos subsidiarios. Los mandatos de tales elementos adicionales se indican en los documentos preparados con arreglo al tema pertinente del programa de la presente reunión. Los temas para los que no están previstos proyectos de decisión (a saber, temas 1 a 4, 11 y 18 a 20) también se indican en la recopilación, con una nota explicativa, en aras de presentar una lista exhaustiva de ellos.

Índice

Página

Temas 1 a 4.....	4
Tema 5. Informe del Comité de Cumplimiento	5
Tema 6. Administración del Protocolo de Cartagena y presupuesto para los fondos fiduciarios	7
Tema 7. Vigilancia y presentación de informes.....	9
Tema 8. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y evaluación a mitad de período del plan de aplicación y del plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo	10
Tema 9. Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros.....	17
Tema 10. Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología	19
Tema 11. Cooperación con organizaciones internacionales, organismos creados en virtud de otros convenios e iniciativas	21
Tema 12. Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos	22
Tema 13. Evaluación y gestión del riesgo de los organismos vivos modificados	23
Tema 14. Detección e identificación de organismos vivos modificados	27
Tema 15. Consideraciones socioeconómicas.....	29
Tema 16. Leyes, reglamentaciones y directrices nacionales sobre nuevos avances de la biotecnología moderna.....	30
Tema 17. Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación.....	31
Temas 18 a 20.....	33

Temas 1 a 4

No se prevén proyectos de decisión respecto de los temas 1 a 4 debido a su naturaleza. Las acciones requeridas de parte de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en relación con esos temas están plasmadas en el programa provisional.

Tema 5

Informe del Comité de Cumplimiento

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado del documento [CBD/CP/MOP/12/3](#) (anexo I, secc. I, párr. 1).

Cumplimiento

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

1. *Toma nota* de que varias Partes no han designado los puntos focales nacionales, las autoridades nacionales competentes ni los puntos de contacto que exige el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹;
2. *Recuerda* a las Partes su obligación de designar sus puntos focales nacionales para el Protocolo de Cartagena, de conformidad con el artículo 19 del Protocolo, así como la necesidad de designar sus puntos focales nacionales para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, de acuerdo con las modalidades de funcionamiento de dicho Centro, y de mantener la información actualizada²;
3. *Recuerda también* a las Partes su obligación de facilitar, a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, los datos de contacto de una o varias autoridades nacionales competentes, de conformidad con el artículo 19 del Protocolo de Cartagena, e insta a las Partes que aún no lo hayan hecho a que faciliten dicha información con carácter prioritario;
4. *Recuerda además* a las Partes su obligación de designar un punto de contacto a efectos de recibir las notificaciones previstas en el artículo 17 del Protocolo de Cartagena, e insta a aquellas que aún no lo hayan hecho a que procedan a dicha designación lo antes posible;
5. *Insta* a las Partes que estén preparando sus marcos normativos en materia de bioseguridad a que agilicen su labor, reconociendo que el Protocolo de Cartagena exige a las Partes que adopten medidas para su aplicación y que dichas medidas contribuirán a alcanzar la Meta 17 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal³, y acoge con satisfacción el apoyo prestado a este respecto a varias Partes por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a través de su Plataforma de Asistencia Jurídica y Ambiental, y por Japón, a través del Fondo de Biodiversidad de Japón;
6. *Recuerda* a las Partes su obligación de publicar sus medidas jurídicas para la aplicación del Protocolo de Cartagena a través del Centro de Intercambio de Información sobre Bioseguridad;
7. *Recuerda* la advertencia que figura en la decisión [CP-11/1 B](#), de 30 de octubre de 2024, y acoge con satisfacción la financiación concedida por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a las Partes objeto de dicha advertencia para que elaboren sus informes nacionales cuarto y quinto;
8. *Acoge con satisfacción* la presentación de los informes nacionales cuarto y quinto por parte de Belice y Libia, lo que pone fin al incumplimiento de su obligación de presentar informes;
9. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que Papua Nueva Guinea no haya presentado su tercer, cuarto ni quinto informe nacional;

¹Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

²Decisión [BS-I/3](#), anexo.

³Decisión [15/4](#), anexo.

10. *Solicita* al Comité que examine posibles medidas para hacer frente al incumplimiento reiterado por parte de Papua Nueva Guinea de su obligación de presentar informes y que formule una recomendación al respecto a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, para que la examine en su 13ª reunión;

11. *Alienta* a las Partes que tengan dificultades para cumplir una o varias obligaciones con arreglo al Protocolo de Cartagena a que soliciten asistencia al Comité de Cumplimiento establecido en virtud del Protocolo o a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴.

⁴Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

Tema 6

Administración del Protocolo de Cartagena y presupuesto para los fondos fiduciarios

Algunos elementos del siguiente proyecto de decisión se han adaptado del documento [CBD/CP/MOP/12/5](#). Los párrafos 5 y 6 se han adaptado del párrafo 6 de la recomendación [6/9](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Administración del Protocolo de Cartagena y presupuesto para los fondos fiduciarios

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando la decisión [CP-11/11](#) de 6 de diciembre de 2024,

Habiendo considerado la información que figura en los documentos elaborados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵ acerca del tema relativo a la administración del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁶ y al presupuesto para los fondos fiduciarios incluido en el programa de su 12ª reunión⁷,

Acogiendo con agradecimiento las contribuciones financieras de las Partes que son países desarrollados a los fondos fiduciarios voluntarios especiales para facilitar la participación de las Partes y de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos del Convenio y sus Protocolos,

Reconociendo las limitaciones fiscales que afectan a las Partes y observando con preocupación que la participación de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en las reuniones celebradas en virtud del Convenio y sus Protocolos, se ha visto afectada adversamente por la falta de financiación previsible y sostenible,

1. *Decide* adoptar un programa de trabajo y un presupuesto integrados para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización⁸ para el bienio 2027-2028;

2. *Decide también* distribuir todos los gastos de los servicios de secretaría entre el Convenio, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya a razón de 72 %, 15 % y 13 % para el bienio 2027-2028;

3. *Aprueba* un presupuesto básico por programas para el Fondo Fiduciario General para el presupuesto del programa básico del Protocolo de Cartagena de XX dólares de los Estados Unidos para 2027 y XX dólares para 2028, lo que representa el 15 % del presupuesto integrado de XX dólares para el año 2027 y XX dólares para el año 2028 para el Convenio y sus Protocolos, para los fines indicados en los cuadros XX y XX que figuran a continuación;

4. *Adopta* la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes a 2027 y 2028, de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas⁹, como figura en el anexo de la presente decisión¹⁰;

⁵Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁶*Ibid.*, vol. 2226, núm. 30619.

⁷[CBD/CP/MOP/12/4](#), [CBD/CP/MOP/12/5](#) y CBD/CP/MOP/12/5/Add.1.

⁸Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

⁹Como figura en la resolución 79/249 de la Asamblea General.

5. *Toma nota* del resumen del informe sobre la revisión funcional externa detallada de la Secretaría¹¹ y del informe sobre los progresos de la revisión funcional¹²;
6. *Decide* aplicar, mutatis mutandis, los párrafos 4, 5 y 7 a 36 de la decisión 17/-- de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la administración del Convenio y presupuesto para los fondos fiduciarios.

¹⁰Véase [CBD/CP/MOP/12/5](#), anexo, cuadro 2. La escala de cuotas se integrará en la decisión después de que se haya aprobado una única escala de contribuciones para el Convenio y sus Protocolos.

¹¹[CBD/SBI/6/10](#), anexo.

¹²[CBD/COP/17/4/Add.4](#).

Tema 7

Vigilancia y presentación de informes

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado del documento [CBD/CP/MOP/12/6](#).

Vigilancia y presentación de informes

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando el artículo 33 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹³ y su decisión [CP-10/9](#) de 10 de diciembre de 2022, en la que pidió a las Partes que presentaran a la Secretaría sus quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo,

1. *Acoge con satisfacción* el hecho de que más de dos tercios de las Partes hayan presentado sus quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología antes del vencimiento del plazo de presentación;

2. *Recuerda* a las Partes que aún no hayan presentado sus quintos informes nacionales que lo hagan lo antes posible a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Expresa* su agradecimiento al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por el apoyo prestado a las Partes que reunían los requisitos para la preparación y presentación de sus quintos informes nacionales;

4. *Señala* que la fecha tope para presentar los sextos informes nacionales será el 30 de junio de 2029;

5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que prepare el formato para el sexto informe nacional, teniendo en cuenta los comentarios que han hecho las Partes en los quintos informes nacionales al tiempo que mantiene la continuidad de las preguntas con el fin de facilitar la medición de los progresos a la luz de los indicadores incluidos en el plan de aplicación para el Protocolo¹⁴, y que presente el formato a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para que lo considere en su 13ª reunión.

¹³Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

¹⁴ Decisión [CP-10/3](#), anexo.

Tema 8

Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y evaluación a mitad de período del plan de aplicación y del plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado de la recomendación [7/5](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. Los párrafos 17, 23, 24, 25, 30, 52 y 53 del proyecto de decisión que figura en la recomendación [7/5](#) se examinarán en el tema 9 y se han incluido en el proyecto de decisión correspondiente a ese tema.

Quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando sus decisiones [CP-10/3](#) y [CP-10/4](#) de 19 de diciembre de 2022 y [CP-10/7](#) de 10 de diciembre de 2022,

Reconociendo con agradecimiento el análisis de información para la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹⁵ y evaluación a mitad de período del plan de aplicación¹⁶ y el plan de acción para la creación de capacidad¹⁷ para el Protocolo¹⁸,

1. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados en la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y hacia el logro de las metas del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo;

2. *Observa con preocupación* que siguen existiendo importantes lagunas en esferas esenciales para la aplicación del Protocolo de Cartagena, y que la creación y el desarrollo de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología continúan siendo una prioridad, en particular en relación con la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo, y para la detección e identificación de organismos vivos modificados;

3. *Reconoce* que la creación y el desarrollo de capacidad, así como la disponibilidad de recursos específicos y predecibles, continúan siendo prioridades para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena y el logro satisfactorio de las metas del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo, en el caso de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición;

4. *Exhorta* a las Partes a incrementar sus esfuerzos relativos a la aplicación del Protocolo de Cartagena y a utilizar como orientación el plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad, así como las conclusiones de la quinta evaluación y revisión del Protocolo y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo, de conformidad con las circunstancias, prioridades, capacidades y arreglos institucionales nacionales;

¹⁵Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

¹⁶Decisión [CP-10/3](#), anexo.

¹⁷Decisión [CP-10/4](#), anexo.

¹⁸Véase [CBD/SBI/7/6/Add.1](#).

5. *Reconoce* la importancia de la meta 17 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹⁹ para avanzar en la aplicación del Protocolo de Cartagena, y reconoce la pertinencia del Protocolo, su plan de aplicación y plan de acción para la creación de capacidad para el logro de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁰;

6. *Acoge [con reconocimiento]* el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco, en particular de las conclusiones y mensajes clave relacionados con los objetivos y metas del Marco que son pertinentes para la seguridad de la biotecnología, y destaca que un apoyo adecuado para la aplicación del Protocolo de Cartagena es esencial para el logro de la meta 17 del Marco;

7. *Reconoce* la necesidad de realizar esfuerzos complementarios y sin duplicaciones para el cumplimiento del plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena y la consecución de los objetivos y las metas del Marco que son pertinentes para la seguridad de la biotecnología;;

8. *Insta* a las Partes en el Convenio que también son Partes en el Protocolo de Cartagena a que impulsen iniciativas para alcanzar los objetivos y las metas del Marco que son pertinentes para la seguridad de la biotecnología, incluso a través de la integración de la seguridad de la biotecnología en las estrategias y planes de acción en materia de biodiversidad, según proceda y de conformidad con sus circunstancias y prioridades nacionales y arreglos institucionales existentes;

9. *Acoge con satisfacción* las contribuciones del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Cartagena y el Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena a la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo;

10. *Pide* al Comité de Cumplimiento y al Grupo de Enlace que proporcione insumos a la sexta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo;

11. *Pide* al Grupo de Enlace que considere formas y metodologías para recopilar y analizar datos cualitativos, además de la información principalmente cuantitativa contenida en los informes nacionales, con miras a proporcionar un conjunto de datos más completo para la sexta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación final de su plan de aplicación y plan de acción para la creación de capacidad;

*Meta A.1: Las Partes han establecido marcos nacionales de seguridad de la biotecnología funcionales*²¹

12. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados por las Partes en la designación de autoridades nacionales competentes, aunque expresa su preocupación por el hecho de que un pequeño número de Partes aún no han designado a sus autoridades nacionales competentes, y las insta a hacerlo tan pronto como sea posible;

13. *Expresa preocupación* por el hecho de que varias Partes no han tomado ninguna medida o solamente cuentan con proyectos de medidas o medidas temporales para la aplicación del Protocolo de Cartagena;

14. *Pide* a las Partes que aún no lo hayan hecho plenamente que establezcan[, con carácter prioritario,] medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud del Protocolo de Cartagena, al tiempo que reconoce que las Partes enfrentan diversas dificultades que les impiden cumplir plenamente las obligaciones establecidas en el párrafo 1 del artículo 2 del Protocolo y que [es necesario poner a su disposición] [se necesita] apoyo institucional, técnico, tecnológico y financiero [que sea suficiente, previsible y sostenible a

¹⁹Decisión [15/4](#), anexo.

²⁰Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

²¹Los párrafos 12 a 52 están agrupados por la meta pertinente del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena.

fin de permitirles cumplir plenamente sus compromisos en virtud del Protocolo] [, según proceda, para ayudarlas a ese respecto];

15. *Insta* a las Partes a garantizar una dotación suficiente de personal especializado en seguridad de la biotecnología para contar con marcos nacionales de seguridad de la biotecnología funcionales;

16. *Alienta* a las Partes y otros interesados a centrar la creación y el desarrollo de capacidad, en el contexto de la Meta A.1 del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad, en la elaboración de medidas nacionales, particularmente medidas legislativas, para la aplicación del Protocolo de Cartagena y en el fortalecimiento de la capacidad del personal nacional para desempeñar sus funciones en el ámbito de la seguridad de la biotecnología, de conformidad con las necesidades y prioridades nacionales;

Meta A.2: Las Partes han mejorado la disponibilidad y el intercambio de información pertinente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

17. *Acoge con satisfacción* los progresos logrados en relación con la Meta A.2 del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad, en particular el aumento del número de Partes que publican información obligatoria, así como el aumento del número de usuarios activos y visitas al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

18. *Reconoce* que la puesta en funcionamiento de la nueva plataforma del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, así como los materiales de ayuda elaborados y las actividades de creación de capacidad realizadas por la Secretaría, han contribuido positivamente al aumento del uso del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

19. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho completamente que faciliten toda la información necesaria a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y que mantengan actualizados sus registros;

20. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que continúe prestando apoyo para el mantenimiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología como principal mecanismo para el intercambio de información en el marco del Protocolo de Cartagena, en particular mediante la continuación de las actividades de creación y desarrollo de capacidad y la capacitación para las Partes, el desarrollo de herramientas digitales de fácil acceso y uso, y el fomento de la interoperabilidad de las bases de datos y los sistemas de información existentes;

21. *Alienta* a las Partes, e invita a las organizaciones pertinentes, a prestar apoyo para la aplicación por las Partes de las disposiciones del Protocolo de Cartagena relativas al intercambio de información y para el uso efectivo del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología mediante el fortalecimiento de las capacidades nacionales para la gestión de la información en materia de seguridad de la biotecnología, la mejora de la calidad, la exhaustividad, la exactitud y la oportunidad de la información presentada por las Partes, y el fomento de la cooperación técnica y el intercambio de conocimientos;

Meta A.3: Las Partes facilitan de manera oportuna información completa sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena

Meta A.4: Las Partes cumplen con los requisitos del Protocolo de Cartagena

22. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo de Cartagena, y particularmente aquellos relativos a la presentación de informes nacionales y la publicación de información a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

23. *Acoge con satisfacción además* el alto grado de cumplimiento con respecto a la obligación de designar puntos focales nacionales;

24. *Asimismo acoge con satisfacción* la función de apoyo del Comité de Cumplimiento, y reconoce la importancia de su seguimiento regular con las Partes en relación con cuestiones de cumplimiento y las medidas oficiales de cumplimiento e iniciativas oficiosas del Comité de Cumplimiento en apoyo al cumplimiento y el logro de la Meta A.4 del plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena;

25. *Pide* a las Partes que cooperen plenamente al recibir comunicaciones del Comité de Cumplimiento;

Meta A.5: Las Partes llevan a cabo evaluaciones del riesgo de organismos vivos modificados científicamente sólidas, y gestionan y controlan los riesgos identificados para prevenir los efectos adversos de los organismos vivos modificados en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana

26. *Reconoce* que llevar a cabo la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo continúa planteando desafíos para algunas Partes y que esos desafíos se ven agravados por los rápidos avances de la biotecnología moderna, incluida la aplicación de la biología sintética y de otras nuevas técnicas de modificación genética para el desarrollo de organismos vivos modificados, en particular al evaluar los posibles efectos adversos en medios receptores complejos;

27. *Reconoce asimismo* que los rápidos avances de la biotecnología moderna requieren la actualización continua de las capacidades científicas, técnicas e institucionales pertinentes[, incluso, según proceda, mediante enfoques con visión de futuro y de precaución, análisis prospectivos y seguimiento de la tecnología para apoyar la preparación a nivel nacional y la adopción de decisiones fundamentada];

28. *Alienta* a las Partes y otros interesados a continuar atendiendo las necesidades de recursos humanos, financiamiento e infraestructura relacionadas con las áreas clave para la creación de capacidad relativa a la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo en el plan de acción para la creación de capacidad;

29. *Alienta* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a establecer redes regionales de expertos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo para facilitar la revisión por pares, el apoyo técnico y el intercambio de conocimientos entre las Partes, incluso con el apoyo de los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica;

Meta A.6: Las Partes previenen y abordan los movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios de organismos vivos modificados

30. *Recuerda* a las Partes que informen sobre casos de movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

31. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a prestar apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad en la prevención y abordaje de los movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios de organismos vivos modificados, con énfasis en la consideración de las dificultades relativas a las capacidades limitadas para la detección en laboratorio, la insuficiencia de equipamiento e infraestructura de laboratorio, un personal insuficientemente capacitado, las fronteras permeables y las deficiencias institucionales y regulatorias;

Meta A.7: Las Partes han establecido medidas para cumplir con los requisitos de manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados en virtud del artículo 18 del Protocolo de Cartagena

32. *Alienta* a las Partes a facilitar la cooperación y coordinación intersectorial entre autoridades nacionales competentes en materia de seguridad de la biotecnología, autoridades aduaneras y otros organismos gubernamentales pertinentes para fortalecer la capacidad relativa a la manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados;

33. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a prestar apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad para cumplir con los requisitos de manipulación, envasado e identificación de organismos vivos modificados, con particular énfasis en hacer frente a las dificultades relativas a la puesta en funcionamiento de marcos jurídicos; la capacitación de funcionarios de aduanas; y el acceso a instalaciones, equipamiento y recursos adecuados para la detección e identificación de organismos vivos modificados, incluso a través de la transferencia de tecnología y el fortalecimiento del apoyo técnico a nivel nacional;

Meta A.8: Las Partes tienen capacidad para detectar e identificar organismos vivos modificados

34. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a prestar apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad en las esferas de detección e identificación de organismos vivos modificados, prestando especial atención a abordar las dificultades relacionadas con el acceso limitado a laboratorios acreditados, materiales de referencia certificados, especialmente para organismos vivos modificados recientemente comercializados, métodos de detección validados, equipamiento adecuado, recursos financieros sostenibles y suficiente personal capacitado;

35. *Pide* que se mejore la transferencia de tecnología y la cooperación técnica para fortalecer las capacidades nacionales y regionales en materia de detección, identificación y seguimiento de organismos vivos modificados;

Meta A.9: Las Partes que así lo deciden, tienen en cuenta consideraciones socioeconómicas al tomar decisiones sobre la importación de organismos vivos modificados y cooperan en la investigación e intercambio de información de conformidad con el artículo 26 del Protocolo de Cartagena

36. *Reconoce* que los marcos regulatorios que permiten tener en cuenta los aspectos socioeconómicos, así como la evaluación de los impactos socioeconómicos, siguen planteando desafíos para las Partes que decidan tener en cuenta consideraciones socioeconómicas al adoptar decisiones sobre la importación de organismos vivos modificados, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 26 del Protocolo de Cartagena;

37. *Alienta* a las Partes, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 26 del Protocolo de Cartagena, a cooperar en la investigación y el intercambio de información sobre los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, especialmente en los pueblos indígenas y las comunidades locales y, entre otras cosas, en sus medios de vida, sistemas alimentarios, prácticas agrícolas tradicionales y riqueza biocultural;

Meta A.10: Las Partes en el Protocolo de Cartagena pasan a ser Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación y han establecido medidas para cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo Suplementario

38. *Alienta* a las Partes en el Protocolo de Cartagena a que accedan, ratifiquen, acepten o aprueben, según proceda, al Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación del Protocolo de Cartagena²²;

39. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, difunda información acerca del Protocolo Suplementario sobre Responsabilidad y Compensación y promueva actividades de divulgación y concienciación al respecto entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados, utilizando, cuando sea factible, los idiomas de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

Meta B.1: Las Partes participan en actividades de creación de capacidad

40. *Exhorta* a las Partes y las organizaciones pertinentes a facilitar la creación y el desarrollo de capacidad, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades determinadas a nivel nacional, así como las conclusiones de la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo

²²Decisión [BS-V/11](#), anexo.

de Cartagena y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y del plan de acción para la creación de capacidad, en las esferas donde las necesidades de capacidad siguen siendo predominantes, a saber:

- a) Evaluación del riesgo, gestión del riesgo y otros conocimientos científicos y técnicos;
- b) Muestreo, detección e identificación;
- c) Capacidad institucional y recursos humanos;
- d) Concienciación, educación y participación del público;
- e) Seguimiento y presentación de informes;

41. *Alienta* a las Partes a cooperar entre sí en el fortalecimiento de las capacidades para la aplicación del Protocolo de Cartagena, incluso mediante la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y los interesados pertinentes, prestando especial atención a las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición;

42. *Invita* a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica a incorporar la seguridad de la biotecnología en sus planes de trabajo bienales y a actuar como centros de referencia para la creación y el desarrollo de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, el intercambio de información y la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular;

43. *Exhorta* a las organizaciones pertinentes, e invita a los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica, a prestar asistencia a las Partes en la elaboración de propuestas de proyectos en materia de seguridad de la biotecnología;

44. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Continúe llevando a cabo actividades de creación y desarrollo de capacidad para asistir a las Partes en la aplicación del Protocolo de Cartagena, y llamando la atención periódicamente hacia el exhaustivo material sobre creación de capacidad que está disponible en el sitio web de la Secretaría²³;

b) Facilite actividades de creación y desarrollo de capacidad sobre la formulación de proyectos en materia de seguridad de la biotecnología;

c) Aumente la concienciación sobre los mecanismos de financiación y los procesos para la presentación de propuestas en materia de seguridad de la biotecnología;

Meta B.2: Las Partes movilizan recursos adecuados de todas las fuentes para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena de conformidad con el artículo 28 del Protocolo

45. *Insta* a las Partes a asignar recursos suficientes a la seguridad de la biotecnología en sus presupuestos nacionales, de conformidad con sus circunstancias, prioridades y capacidades nacionales;

46. *Exhorta* a las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el artículo 28 del Protocolo de Cartagena, e invita a otros Gobiernos, organizaciones internacionales, organismos de financiación bilaterales y multilaterales, bancos regionales de desarrollo y otros programas e iniciativas a proporcionar recursos financieros suficientes, previsibles y de fácil acceso y contribuciones en especie, según proceda, para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena;

²³<https://bch.cbd.int/protocol>.

Meta B.3: Las Partes promueven y facilitan la concienciación, educación y participación del público sobre la transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, de conformidad con el artículo 23 del Protocolo de Cartagena

47. *Alienta* a las Partes a consultar al público en el proceso de toma de decisiones relativas a organismos vivos modificados y poner los resultados de dichas decisiones a disposición del público, respetando la información confidencial de conformidad con el artículo 21 del Protocolo de Cartagena y sus respectivas leyes y reglamentos, con miras a incrementar la transparencia;

48. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a prestar apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad en el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Cartagena relativas a la concienciación, educación y participación del público en lo que respecta a la transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados;

Meta B.4: Las Partes intensifican la cooperación y la coordinación en materia de seguridad de la biotecnología en los planos nacional, regional e internacional

49. *Alienta* a las Partes, según proceda y de conformidad con sus circunstancias y prioridades nacionales y arreglos institucionales existentes, a facilitar la integración de la seguridad de la biotecnología en la legislación, reglamentaciones, políticas, estrategias, planes de acción, programas e instituciones, tanto sectoriales como intersectoriales;

50. *Invita* a los países donantes y organizaciones pertinentes a apoyar a las Partes en la integración a la que se hace referencia en el párrafo 49 *supra*;

51. *Alienta* a las Partes a cooperar con los centros de apoyo a la cooperación científica y técnica y organizaciones pertinentes en el intercambio de conocimientos científicos, técnicos e institucionales sobre seguridad de la biotecnología, incluso a nivel regional e internacional[, al tiempo que reafirma que la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo son una cuestión que se determina a nivel nacional y es llevada a cabo por las Partes de conformidad con el Protocolo de Cartagena y la legislación, las prioridades y las circunstancias nacionales, y alienta la transparencia y la integridad científica, incluso mediante la identificación, la divulgación y la gestión adecuada de los conflictos de intereses en los procesos pertinentes];

52. *Alienta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a elaborar mecanismos para lograr la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Protocolo de Cartagena.

Tema 9

Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado del documento [CBD/CP/MOP/12/7](#).

Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando el artículo 28 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología²⁴,

Habiendo examinado la información sobre seguridad de la biotecnología que figura en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica^{25,26},

1. *Acoge con satisfacción* la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como sus orientaciones programáticas y el apoyo que, gracias a ella, se ha puesto a disposición de las Partes para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y expresa su agradecimiento a los países que han contribuido a dicha reposición;

2. *Acoge con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el fin de mejorar el mecanismo financiero en materia de seguridad de la biotecnología;

3. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica tenga plenamente en cuenta el Protocolo de Cartagena en el mandato que se adopte para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero en el marco del Convenio;

4. *Invita* a las Partes en el Protocolo de Cartagena a que contribuyan al séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero y participen en él;

5. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a utilizar los recursos asignados para actividades de seguridad de la biotecnología provenientes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a través de su Sistema para la Asignación Transparente de Recursos, y a integrar la seguridad de la biotecnología en sus proyectos relativos a la diversidad biológica, de conformidad con las necesidades y prioridades determinadas a nivel nacional;

6. *Alienta* a las Partes que reúnan las condiciones a:

a) Incluir en sus planes nacionales de financiación de la biodiversidad las necesidades y disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo de Cartagena;

b) Cooperar a nivel regional y subregional, según proceda, con el fin de preparar solicitudes de apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para proyectos conjuntos que contribuyan a un intercambio rentable de recursos, información, experiencias y conocimientos especializados, y para maximizar las complementariedades y oportunidades a ese respecto;

c) Aportar elementos de seguridad de la biotecnología al marco cuatrienal orientado a los resultados de las prioridades programáticas relacionadas con el uso de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinados a la biodiversidad para el período comprendido entre julio de 2030 y junio de 2034;

²⁴Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

²⁵*Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

²⁶[CBD/COP/17/5/Add.1](#).

7. *Recomienda* que, al adoptar su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena, la Conferencia de las Partes en el Convenio pida al Fondo que:

a) Proporcione financiación específica, suficiente y oportuna a las Partes que reúnan las condiciones para establecer medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para la aplicación del Protocolo de Cartagena;

b) Continúe prestando apoyo para el uso efectivo del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

c) Brinde asistencia a las Partes que reúnan las condiciones proporcionándoles, con antelación suficiente a los plazos para la presentación de informes, apoyo financiero para celebrar consultas nacionales adecuadas, de modo que dispongan de tiempo suficiente para preparar sus sextos informes nacionales y presentarlos de manera oportuna;

d) Proporcione a las Partes que reúnan las condiciones financiación específica, suficiente y oportuna con el fin de ejecutar los planes de acción para el cumplimiento elaborados a solicitud del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena;

e) Siga apoyando la creación y el desarrollo de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, [como parte de los proyectos impulsados por los países,] incluso durante el noveno período de reposición de su Fondo Fiduciario (julio de 2026-junio de 2030) y mediante el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, de conformidad con sus mandatos[, y que establezca canales de financiación [directos,] suficientes, previsibles y específicos para la seguridad de la biotecnología, a fin de velar por que se satisfagan plenamente las necesidades relacionadas con la aplicación];

8. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que siga estudiando otros medios para movilizar recursos financieros adicionales para la aplicación del Protocolo de Cartagena y que informe sobre esa labor en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

Tema 10

Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado del documento [CBD/CP/MOP/12/8](#).

Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

1. *Acoge con reconocimiento* la labor del Comité Asesor Oficioso sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, incluidas las recomendaciones formuladas en su 13ª reunión²⁷ y el apoyo prestado por el Comité para la elaboración de la plantilla especialmente diseñada para sitios web nacionales sobre seguridad de la biotecnología utilizando la herramienta Bioland;
2. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados en la consecución de la meta A.2 del plan de aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología^{28,29}, en particular el aumento del número de Partes que publican la información obligatoria a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, así como los esfuerzos continuos realizados por las Partes para mantener información precisa y completa en dicho Centro;
3. *Alienta* a las Partes a que sigan revisando sistemáticamente sus registros nacionales, con el fin de asegurar que la información facilitada a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología esté actualizada y sea completa;
4. *Recuerda* a las Partes su obligación de publicar las decisiones definitivas adoptadas en relación con la importación o la liberación de organismos vivos modificados y los resúmenes correspondientes de las evaluaciones de riesgo a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, de conformidad con el artículo 20 del Protocolo de Cartagena;
5. *Pide* a las Partes que revisen los registros nacionales de expertos en seguridad de la biotecnología publicados a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y asociados a cada Parte, con el fin de asegurar que la lista de expertos esté actualizada, se eliminen los registros obsoletos y se incluyan todos los expertos pertinentes;
6. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes a que faciliten y presenten información científica a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, velando por que se faciliten sin demora detalles técnicos suficientes para permitir la revisión, la validación y la publicación oportunas de los registros;
7. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que:
 - a) Siga manteniendo el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y realice las mejoras que este requiera, incluidas las recomendadas por el Comité Asesor Oficioso sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - b) Siga actualizando y publicando los registros de referencia en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y preste apoyo a las Partes en la actualización

²⁷[CBD/CP/BCH-IAC/13/3/Rev.1](#), anexo I.

²⁸Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

²⁹Decisión [10/3](#), anexo.

de los registros nacionales de expertos en seguridad de la biotecnología a los que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*;

c) Ponga la nueva plantilla especialmente diseñada para sitios web nacionales de seguridad de la biotecnología a disposición de todas las Partes que deseen crear un sitio web nacional sobre seguridad de la biotecnología, apoye a las Partes que utilicen la herramienta del sitio web nacional de Hermes para realizar la transición a la nueva plantilla y proporcionar materiales de creación de capacidad y capacitación sobre la nueva plantilla;

d) Siga colaborando con otras bases de datos y organizaciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología.

Tema 11
Cooperación con organizaciones internacionales,
organismos creados en virtud de otros convenios e iniciativas

Se espera que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tome nota de la información contenida en el documento [CBD/CP/MOP/12/9](#). No se prevé ninguna decisión con respecto al tema 11 del programa.

Tema 12

Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos

El siguiente proyecto de decisión procede de la recomendación [6/8](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Opciones para mejorar aún más la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando su decisión [CP-11/5](#) de 1 de noviembre de 2024,

Reconociendo la necesidad de garantizar [la inclusividad, transparencia y equidad][la integridad] del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología³⁰ al mismo tiempo que se busca lograr eficiencias y, donde proceda, la integración de los procesos con el Convenio sobre la Diversidad Biológica³¹ y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización³²,

Reafirmando el importante papel de la tecnología a la hora de apoyar la eficiencia y eficacia de las reuniones, sin que eso afecte a la adopción de decisiones por consenso,

1. *Toma nota* de la decisión 17/-- de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
2. *Acoge con satisfacción* los avances logrados con la herramienta de seguimiento de decisiones desarrollada de conformidad con la decisión [XII/28](#) de la Conferencia de las Partes en el Convenio, de 17 de octubre de 2014, como se describe en el documento [CBD/SBI/6/INF/11](#);
3. *Decide* que las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología deberían incluirse en la herramienta de seguimiento de decisiones;
4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que adopte las medidas necesarias a ese respecto, comenzando por las decisiones de sus reuniones 10ª y 11ª;
5. *Recuerda* su decisión [BS-VII/9](#), de 3 de octubre de 2014, de celebrar sus reuniones ordinarias futuras en forma concurrente con las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio durante el mismo período de dos semanas en el que se celebran las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio;
6. *Reitera* su llamamiento a las Partes [que son países desarrollados][, y a otras Partes que estén en condiciones de hacerlo,] [a aumentar sus contribuciones][a contribuir] al fondo fiduciario voluntario pertinente con el fin de garantizar la participación plena y efectiva de representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en las reuniones concurrentes, y a aumentar su contribución al Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Facilitar la Participación de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales;
7. *Observa* que las presidencias de los grupos que examinan asuntos relacionados con el Protocolo de Cartagena han de seleccionarse de entre las Partes en el Protocolo.

³⁰Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

³¹*Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

³²*Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.

Tema 13

Evaluación y gestión del riesgo de los organismos vivos modificados

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado de la recomendación [27/7](#) del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

Evaluación y gestión del riesgo de los organismos vivos modificados

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando sus decisiones [CP-9/13](#), de 28 de noviembre de 2018, y [CP-11/7](#), de 30 de octubre de 2024,

1. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo³³ y su aplicación de los criterios establecidos en el anexo I de la decisión [CP-9/13](#) a los temas propuestos por las Partes en relación con las necesidades y prioridades de orientación adicional sobre temas específicos de evaluación del riesgo de organismos vivos modificados³⁴;

[2. *Decide* elaborar, como máximo, dos materiales de orientación voluntaria adicionales de conformidad con el anexo III del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología³⁵, para los temas de [algas vivas modificadas,] [peces vivos modificados,] [microorganismos vivos modificados,] [organismos vivos modificados que expresan técnicas de edición del genoma para el control de plagas o patógenos,] [los efectos a largo plazo y acumulativos de las construcciones genéticas y los organismos vivos modificados,] [la operacionalización de objetivos de protección traduciéndolos a puntos finales de evaluación y medición pertinentes,] [el uso de organismos vivos modificados en centros de origen y en sistemas agrícolas tradicionales], evitando a la vez la duplicación de materiales de orientación existentes y, cuando proceda, complementándolos;]

[3. *Decide también* ampliar los esfuerzos de creación de capacidad en materia de la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo de organismos vivos modificados, haciendo uso de la información, los enfoques y los materiales de orientación existentes sobre el tema, incluidos aquellos elaborados en el contexto del Protocolo de Cartagena, como la *Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología* 07;]

[3.alt *Decide también* ampliar los esfuerzos de creación de capacidad en materia de la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo de organismos vivos modificados, haciendo uso de información existente, materiales de orientación y el enfoque para la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados descrito en la *Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología* 07;]

[4. *Decide además* establecer un nuevo grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo, con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión;]

[5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector académico y organizaciones pertinentes a presentar información pertinente, como, por ejemplo, experiencias nacionales y regionales de evaluación del riesgo y recursos existentes para la evaluación del riesgo en relación con los temas seleccionados, a fin de apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;]

³³Véase [CBD/CP/RA/AHTEG/2025/1/3](#).

³⁴Véase [CBD/SBSTTA/27/6](#), anexo.

³⁵Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

[6. *Decide* prorrogar el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo para apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;]

[7. *Decide también* que en su 13ª reunión considerará otras cuestiones para las que se podría requerir materiales de orientación sobre evaluación del riesgo, con arreglo al proceso establecido en la decisión [CP-9/13](#) para la determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían ameritar consideración, teniendo en cuenta las prioridades determinadas por las Partes, incluido en sus informes nacionales, y los temas señalados por el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo³⁶;]

[8. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y a las mujeres, la juventud y organizaciones pertinentes a presentar información sobre experiencias relacionadas con la aplicación del procedimiento simplificado previsto en el artículo [13](#) del Protocolo de Cartagena, los acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales previstos en el artículo [14](#) del Protocolo y la transportabilidad de datos para la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados[, reconociendo que la aceptación de datos de evaluaciones del riesgo de otros países estará sujeta a evaluación y confirmación nacional de pertinencia y comparabilidad ecológicas];]

[9. *Decide* que en su 13ª reunión considerará la información presentada en respuesta al párrafo 8 anterior;]

10. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y a las mujeres, la juventud y organizaciones pertinentes, a cooperar ampliamente a nivel internacional para compartir información y experiencias relacionadas con la evaluación del riesgo, en particular a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y a promover actividades de creación y desarrollo de capacidad con respecto a los temas priorizados por el [Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo³⁷];[Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;]

11. *Invita* a los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica³⁸ a ayudar a las Partes a abordar sus necesidades y prioridades en materia de evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

12. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros:

[a) Convoque por lo menos dos reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo, una de ellas presencial, con anterioridad la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;]

[b) Convoque debates en el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo durante el mismo período entre reuniones y aliente la participación activa de pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud, el sector académico y otras organizaciones pertinentes;]

c) Sintetice la información recopilada en respuesta a los párrafos [5] y [8] de la presente decisión[y a través del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo], así como la información relacionada con necesidades específicas de

³⁶[Algas vivas modificadas,] [peces vivos modificados,] [microorganismos vivos modificados,] [organismos vivos modificados que expresan técnicas de edición del genoma para el control de plagas o patógenos,] [efectos a largo plazo y acumulativos de las construcciones genéticas y los organismos vivos modificados,] [operacionalización de objetivos de protección traducidos a puntos finales de evaluación y medición pertinentes,] [uso de organismos vivos modificados en centros de origen y en sistemas agrícolas tradicionales].

³⁷Véase [CBD/CP/RA/AHTEG/2025/1/3](#).

³⁸Véase www.cbd.int/tsc/tscm/subregionalcentres.

orientación adicional sobre temas específicos de evaluación del riesgo y gestión del riesgo contenida en informes nacionales³⁹;

d) Continúe llevando a cabo actividades de creación y desarrollo de capacidad sobre materiales de orientación existentes a través de talleres regionales a fin de apoyar la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados, en colaboración con iniciativas y asociaciones pertinentes, según proceda, garantizando una representación equitativa de todas las Partes que son países en desarrollo;

e) Siga recopilando experiencias y evaluaciones sobre la aplicabilidad y utilidad de los materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar evaluaciones del riesgo caso por caso de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados⁴⁰ y las publique en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

[13. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que, en una reunión que se celebre con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, examine las conclusiones de las reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo y que formule recomendaciones para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su 13ª reunión.]

[

Anexo

Mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo:

a) Estará conformado por expertos con conocimientos científicos y técnicos específicos pertinentes para el presente mandato, seleccionados con arreglo a la sección H del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico⁴¹, e incluirá expertos procedentes del sector académico, organizaciones internacionales pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y la juventud, conforme a la decisión [14/33](#), de 29 de noviembre de 2018, sobre el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos, en su versión modificada por la decisión [CP-11/6](#), de 1 de noviembre de 2024;

b) Con sujeción a la disponibilidad de fondos, celebrará por lo menos dos reuniones, una de ellas presencial, con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁴² y realizará las tareas que sean necesarias entre sus dos reuniones con el apoyo de medios de comunicación y participación en línea;

c) Elaborará proyectos de materiales de orientación voluntaria adicionales para microorganismos vivos modificados y peces vivos modificados, de conformidad con el anexo III del Protocolo de Cartagena, teniendo en cuenta los enfoques para la evaluación del riesgo establecidos en los materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar evaluaciones del riesgo caso por caso de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados⁴³ y evitando la duplicación de materiales de orientación existentes, para que sean considerados por el Órgano Subsidiario en una reunión celebrada con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

³⁹Brindada en respuesta a la pregunta 68 del quinto informe nacional presentado en virtud del Protocolo de Cartagena.

⁴⁰Véase [CBD/CP/MOP/11/9](#).

⁴¹Decisión [VIII/10](#), anexo III.

⁴²Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁴³Véase [CBD/CP/MOP/11/9](#).

d) [Elaborará proyectos de notas técnicas⁴⁴ de uso voluntario para los temas de operacionalización de objetivos de protección traduciéndolos a puntos finales de evaluación y medición pertinentes y uso de organismos vivos modificados en centros de origen y en sistemas agrícolas tradicionales],⁴⁵[Elaborará orientaciones complementarias concisas de uso voluntario que proporcionen información específica, clara y enfocada sobre [alga vivas modificadas,][peces vivos modificados,][microorganismos vivos modificados,] [organismos vivos modificados que expresan técnicas de edición del genoma para el control de plagas y patógenos,] [efectos a largo plazo y acumulativos de las construcciones genéticas y los organismos vivos modificados,] [operacionalización de objetivos de protección traduciéndolos a puntos finales de evaluación y medición pertinentes,] [uso de organismos vivos modificados en centros de origen y en sistemas agrícolas tradicionales]] de conformidad con el anexo III del Protocolo de Cartagena y evitando la duplicación de materiales de orientación existentes, para consideración del Órgano Subsidiario en una reunión celebrada con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. [Las orientaciones podrían incluir puntos o elementos de procedimiento o prácticos que han de tenerse en cuenta en las evaluaciones del riesgo.]

2. Para realizar su labor, el Grupo de Expertos considerará la información presentada con arreglo al párrafo 5 de la presente decisión, las discusiones mantenidas en el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo, la síntesis de información preparada por la Secretaría con arreglo al párrafo 12 c) de la presente decisión, la síntesis de presentaciones de información sobre evaluación del riesgo y las discusiones mantenidas en el Foro en Línea⁴⁶ y la lista de referencias bibliográficas aportadas en las presentaciones de las Partes y durante las discusiones mantenidas en el Foro en Línea⁴⁷.

3. Para realizar su labor, el Grupo de Expertos considerará también información producida por otros organismos internacionales, regionales y nacionales, a fin de evitar la duplicación de materiales existentes.

]

⁴⁴Una nota técnica podría ser un documento conciso que brinda información práctica sobre una cuestión o tema específico. Complementa los materiales de orientación existentes y podría incluir puntos o elementos de procedimiento que han de tenerse en cuenta al abordar un tema o contexto específico.

⁴⁵La nota técnica sobre el uso de organismos vivos modificados en centros de origen y en sistemas agrícolas tradicionales debería guardar conformidad con las Directrices voluntarias Akwé: Kon para la realización de evaluaciones sobre el impacto cultural, ambiental y social de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en sitios sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar esos lugares.

⁴⁶[CBD/CP/RA/AHTEG/2025/1/INF/1.](#)

⁴⁷[CBD/CP/RA/AHTEG/2025/1/INF/2.](#)

Tema 14

Detección e identificación de organismos vivos modificados

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado del documento [CBD/CP/MOP/12/10](#).

Detección e identificación de organismos vivos modificados

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando sus decisiones [CP-10/11](#), de 10 de diciembre de 2022, y [CP-11/8](#), de 30 de octubre de 2024,

Observando los progresos comunicados por las Partes en sus quintos informes nacionales en relación con la detección e identificación de organismos vivos modificados en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁴⁸, y reconociendo las conclusiones de la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo⁴⁹,

Observando también las dificultades que afrontan muchas Partes para garantizar el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo continuo sostenibles de las instalaciones de laboratorio dedicadas a la detección e identificación de organismos vivos modificados y las importantes diferencias en las capacidades técnicas e institucionales que siguen existiendo entre las Partes,

1. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a examinar y actualizar, según proceda, la información contenida en el registro de laboratorios disponible a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y a designar laboratorios y expertos adicionales para que participen en la Red de Laboratorios para la Detección e Identificación de Organismos Vivos Modificados;

2. *Alienta* a las Partes a apoyar el establecimiento, la revitalización y el fortalecimiento de redes regionales de laboratorios y asociaciones a fin de promover la creación de capacidad, el intercambio de conocimientos y la cooperación técnica en materia de detección e identificación de organismos vivos modificados;

3. *Alienta también* a las Partes a elaborar estrategias nacionales a largo plazo para el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo continuo sostenibles de las instalaciones de laboratorio dedicadas a la detección e identificación de organismos vivos modificados, entre otras cosas, mediante apoyo institucional y cooperación regional;

4. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, en particular para los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición, a fin de fortalecer la infraestructura de los laboratorios, los conocimientos técnicos especializados y los sistemas de control de calidad de los laboratorios para la detección e identificación de organismos vivos modificados;

5. *Decide* elaborar un capítulo complementario sobre la reacción en cadena de la polimerasa digital para complementar el *Manual de capacitación sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología* (Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología núm. 05);

⁴⁸Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁴⁹Véase [CBD/SBI/7/6/Add.1](#).

6. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:
 - a) Redacte el capítulo complementario sobre la reacción en cadena de la polimerasa digital mencionado en el párrafo 5, en colaboración con la Red de Laboratorios para la Detección e Identificación de Organismos Vivos Modificados;
 - b) Convoque debates en línea de la Red de Laboratorios para facilitar la elaboración y la revisión por pares del capítulo complementario, para su posterior consideración por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;
7. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine el proyecto de capítulo complementario y formule una recomendación para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo la examine en su 13ª reunión;
8. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, en función de la disponibilidad de recursos:
 - a) Estudie formas de fortalecer la Red de Laboratorios para la Detección e Identificación de Organismos Vivos Modificados, entre otras cosas, facilitando la visibilidad de las redes regionales y subregionales de laboratorios y las iniciativas de colaboración conexas y alentando la participación de laboratorios y expertos adicionales en la Red;
 - b) Continúe mejorando el portal específico sobre muestreo, detección e identificación de organismos vivos modificados del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - c) Continúe colaborando con organizaciones pertinentes a fin de proporcionar capacitación práctica sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados al personal de laboratorio y a los funcionarios de aduanas y de control fronterizo.

Tema 15

Consideraciones socioeconómicas

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado del documento [CBD/CP/MOP/12/11](#).

Consideraciones socioeconómicas

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

1. *Acoge con satisfacción* la información compartida sobre experiencias en el empleo de la orientación para la evaluación de consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología^{50,51}, aunque reconoce la escasa información presentada;
2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que continúen compartiendo experiencias en relación con las consideraciones socioeconómicas, incluido el empleo de la orientación, a través de la biblioteca virtual del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, así como en los sextos informes nacionales;
3. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que prepare una síntesis de la información compartida de conformidad con el párrafo 2 *supra* para presentarla en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

⁵⁰Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁵¹[CBD/CP/MOP/9/10](#), anexo.

Tema 16

Leyes, reglamentaciones y directrices nacionales sobre nuevos avances de la biotecnología moderna

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado del documento [CBD/CP/MOP/12/12](#).

Información relativa a leyes, reglamentaciones y directrices nacionales sobre nuevos avances de la biotecnología moderna

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena

1. *Acoge con beneplácito* la información presentada por las Partes relativa a las actuales leyes, reglamentaciones y directrices nacionales sobre nuevos avances de la biotecnología moderna;
2. *Toma nota* de la información relativa a las actuales leyes, reglamentaciones y directrices nacionales sobre nuevos avances de la biotecnología moderna disponibles a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y de otras fuentes, y reconoce los esfuerzos en curso de distintos foros para rastrear información sobre la elaboración de leyes, reglamentaciones y directrices relativas a organismos desarrollados mediante la biotecnología;
3. *Reconoce* que la biotecnología moderna avanza de manera acelerada y que varios países han elaborado, o están elaborando, respuestas para su regulación;
4. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que presenten información adicional relativa a leyes, reglamentaciones y directrices nacionales sobre nuevos avances de la biotecnología moderna que sean pertinentes para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁵², reconociendo la utilidad del intercambio de información para forjar la comprensión acerca de los avances en curso relativa a leyes, reglamentaciones y directrices y a nuevos avances de la biotecnología moderna;
5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que prepare un resumen de la información presentada en respuesta a la invitación referida en el anterior párrafo 4, para que sea considerado en su 13ª reunión.

⁵²Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

Tema 17

Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación

El siguiente proyecto de decisión se ha tomado del documento [CBD/CP/MOP/12/13](#).

Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y que también actúa como reunión de las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur*⁵³,

Recordando el artículo 13 del Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁵⁴,

Recordando también la meta A.10 del plan de aplicación⁵⁵ y el plan de acción para la creación de capacidad⁵⁶ para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁵⁷,

Tomando nota de la información facilitada para la primera evaluación y revisión del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur,

1. *Acoge con satisfacción* el instrumento adicional de adhesión al Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que se ha depositado desde la adopción de la decisión [CP-11/10](#), de 25 de octubre de 2024;
2. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo de Cartagena que aún no lo hayan hecho a que depositen un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur lo antes posible;
3. *Acoge con satisfacción* el hecho de que casi todas las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur hayan comunicado la designación de una autoridad competente para desempeñar las funciones establecidas en el artículo 5 del Protocolo Suplementario, pero expresa su preocupación porque son relativamente pocas las Partes que han facilitado información sobre dichas autoridades a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y alienta a las Partes a que actualicen y mantengan la información sobre sus autoridades competentes en dicho Centro de Intercambio de Información;
4. *Acoge con satisfacción* la información relativa a la aplicación del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur facilitada por las Partes en el mismo y por otros Gobiernos en sus quintos informes nacionales en virtud del Protocolo de Cartagena, que ha servido de base para la primera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo Suplementario;
5. *Acoge con satisfacción también* las medidas adoptadas por las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur con vistas a su aplicación, al tiempo que reconoce que hay ámbitos en los que es necesario reforzar dicha aplicación;

⁵³De conformidad con el párrafo 1 del artículo 14 del Protocolo Suplementario, y sujeto a lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 32 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo actúa como reunión de las Partes en el Protocolo Suplementario. Por consiguiente, la presente decisión ha sido adoptada por las Partes en el Protocolo Suplementario.

⁵⁴Decisión [BS-V/11](#), anexo.

⁵⁵Decisión [CP-10/3](#), anexo.

⁵⁶Decisión [CP-10/4](#), anexo.

⁵⁷Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

6. *Reconoce* que las medidas de seguridad financiera relativas a los daños, según se definen en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur, siguen siendo limitadas entre las Partes en el Protocolo;
7. *Reconoce también* que muchas Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur se basan en marcos de responsabilidad ambiental, administrativa o civil para abordar la responsabilidad por los daños resultantes de los organismos vivos modificados;
8. *Alienta* a las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur a desarrollar o facilitar el acceso a las garantías financieras, de conformidad con su artículo 10, y a elaborar o aplicar normas y procedimientos sobre responsabilidad civil que aborden los daños, de conformidad con el artículo 12;
9. *Alienta también* a las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur a proseguir sus esfuerzos encaminados a la plena aplicación del Protocolo Suplementario;
10. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a publicar información sobre los avances relacionados con la aplicación del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur a través de la biblioteca virtual del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, con miras a compartir experiencias al respecto;
11. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes a seguir apoyando las actividades de creación de capacidad en favor de la aplicación efectiva del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur, y alienta a los donantes a proporcionar los recursos necesarios a este respecto, con vistas a cumplir la meta A.10 del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena;
12. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que realice un seguimiento con las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur que hayan comunicado la designación de una autoridad competente pero que aún no hayan publicado sus datos de contacto a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
13. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que siga promoviendo el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur con vistas a apoyar su ratificación y que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, lleve a cabo actividades de divulgación y concienciación en relación con dicho Protocolo.

Temas 18 a 20

No se prevén proyectos de decisión respecto de los temas 18 a 20 debido a su naturaleza. Las acciones requeridas de parte de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en relación con esos temas están plasmadas en las anotaciones al programa provisional.
